



2022



PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO Y ESTUPRO



PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO Y ESTUPRO

Conceptos Claves:

Acoso sexual:

Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o avergonzante para el niño, niña o adolescente.

Abuso sexual:

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocamiento de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocamiento de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, al tocamiento de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estupro:

Es considerado como una actividad de tipo sexual realizada entre un **adulto y un menor de edad**, entre 15 y 18 años. Sin embargo, a diferencia de una violación infantil, **el infante o adolescente autoriza o da el consentimiento para llevar a cabo dicha práctica.**

La complejidad para entender el consentimiento y que a su vez se esté atentando contra la integridad psicológica y física de la víctima, se puede observar en las asimetrías existentes durante el proceso de abuso y violación, tal como lo señala UNICEF.

La imposición de un adulto sobre un niño o joven, quien es persuadido, inducido o sometido con actos de naturaleza sexual, **al no poseer un desarrollo de madurez tanto emocional como cognitivamente**, indiferentemente que el mismo esté permitido por la víctima, existe una alta vulnerabilidad psicológica, evidenciándose un comportamiento abusivo del adulto hacia al joven.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.



I. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Ante la detección o sospecha de una situación de abuso sexual infantil, acoso o estupro, nuestro establecimiento, dispondrá las medidas para proteger a nuestros estudiantes, activando el presente protocolo de actuación siguiendo estos pasos:

1. Recepción de relato o hecho:

- a. Se registrará el relato o hecho a partir de lo comentado por la víctima o la información entregada por terceros referente a una situación de abuso sexual o maltrato infantil.
- b. Se entregará registro de relato e informará al responsable o encargado designado, quién debe comunicar el hecho a la directora, para que ella active el protocolo.

2. El encargado, reunirá los antecedentes generales que le permitan contextualizar la información (Libro de clases, entrevistas del profesor tutor, orientador u personal docente).

3. El encargado consignará la información reunida en un informe, actuando con reserva y protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Dicho informe servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

4. El encargado **informará** la situación a Padre, Madre o tutor legal del estudiante.

5. El encargado realizará **derivación externa o denuncia**, según sea el caso.

II. Personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que dispongan en estos.

Deben asumir esta responsabilidad los profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: **orientador/a, psicólogo/a y encargado/a de convivencia escolar.**

III. Plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos ocurridos.

- a. **Denuncia:** efectuada obligatoriamente por la directora o Equipo de Convivencia Escolar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante Fiscalía que corresponda. De no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.
- b. **Requerimiento de protección:** dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice protección y cuidado del niño, niña o adolescente.

IV. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos.

Posterior a la activación del protocolo por parte de Dirección, el encargado de Convivencia Escolar informará a los padres, apoderados o tutores legales sobre los hechos y pasos a seguir a través de una entrevista en un plazo no mayor a 24 horas.



V. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.

Posterior a la activación del protocolo, el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Jefatura de UTP evaluará la pertinencia de aplicar adecuaciones pedagógicas según la particularidad del caso, teniendo en cuenta adecuaciones en horarios de jornada, y tipos y cantidades de evaluaciones.

Además, en caso de que las agresiones involucren lesiones, los estudiantes deben ser trasladados a un Centro Asistencial y la situación debe ser abordada como accidente escolar. No se requiere la autorización de los apoderados; no obstante, deben ser notificados de manera inmediata.

VI. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.

El Equipo de Convivencia Escolar velará por resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en alguna situación de abuso sexual o maltrato infantil, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. No se interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, con el fin de evitar la revictimización de estos.

VII. Medidas formativas (pedagógicas y/o de apoyo psico-social) aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

En el ámbito pedagógico, las medidas serán evaluadas por el director, encargado de Convivencia Escolar y consejo de profesores del curso, considerando cantidad de evaluaciones, flexibilidad en la calendarización y asistencia a clases según se requiera, y siempre que sean respaldadas por documentación vinculada al caso, otorgada por profesionales de atención externa facultativo o judicial.

En el ámbito psico-educativo, tanto psicóloga como orientadora están facultadas para acompañar y contener a los estudiantes involucrados, y elaborar material para que el cuerpo docente que comparte con estos tenga conocimiento de cómo brindar el apoyo o contención en las situaciones que se requiera.

Junto con esto el equipo de convivencia escolar, dependiendo de la situación, puede acompañar, intervenir o liderar procesos de contención para el curso, procurando, en la medida de lo posible, conservar la rutina cotidiana y evitando la estigmatización del afectado/a.

VIII. Cuando existen adultos involucrados en los hechos, establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes.

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula.
- Derivar al afectado y su familia a un organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.



IX. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada.

El equipo de convivencia escolar velará por resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

X. Vías en que el establecimiento mantendrá debidamente informada a la familia del afectado y la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

- De forma inmediata, la directora o el encargado de convivencia escolar comunicará el hecho vía telefónica a los padres, apoderado o tutor legal. Esta llamada será solo de carácter informativo sin entregar detalles de lo sucedido, a la espera de abordar la situación de forma específica en una entrevista.
- El encargado de convivencia escolar dejará registro de la citación a la entrevista en la agenda del estudiante.
- La directora y encargado de convivencia escolar debe liderar la comunicación con la familia a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, entre otros.

Cada una de estas instancias colaboran a:

- a) Explicar la situación en términos generales para evitar distorsión de la información.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se implementarán como comunidad educativa.
- c) Solicitar colaboración y apoyo por parte de padres, apoderados o tutor legal en la labor formativa.



ANEXO 1: RESUMEN PROTOCOLO ABUSO SEXUAL, ACOSO Y ESTUPRO

En caso de detección o sospecha de una situación de abuso sexual o maltrato infantil, siga los siguientes pasos:

1. RECEPCIONAR EL RELATO O HECHO:

- Registrar lo sucedido, tal cual se recibe la información, con el contexto en dónde se desarrolla la acción o relato.
- Informar al encargado o profesional del equipo de convivencia escolar.

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES GENERALES (no investigativos)

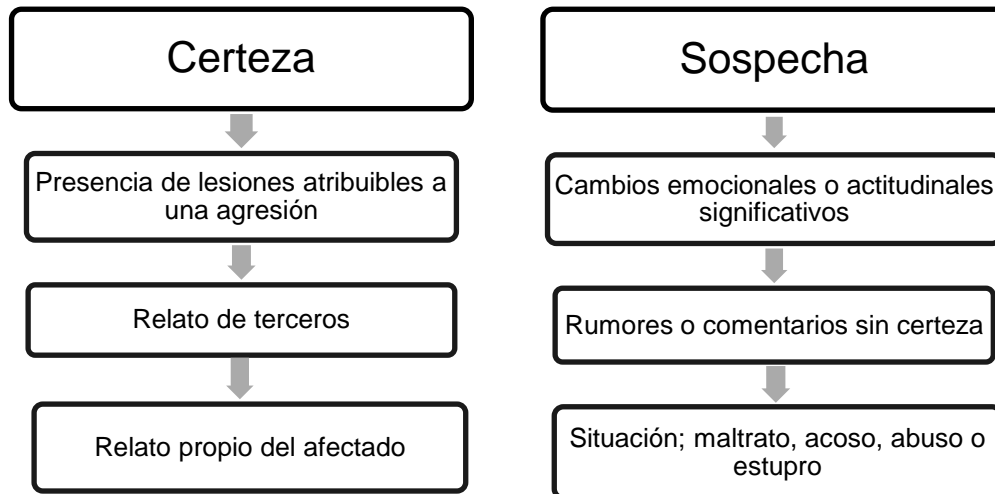
- Ficha de registro del relato, libro de clases, entrevista de profesor tutor, orientador o personal docente.
- Este proceso sirve solo para contextualizar objetivamente (sin juicio valórico).

3. SE CONSIGNA, POR PARTE DEL PROFESIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, UN INFORME BREVE:

- Se actuará con reserva y protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
- Este informe sólo servirá de apoyo al proceso de investigación externo con antecedentes.

4. EL ENCARGADO, UNA VEZ REALIZADO LOS PASOS ANTERIORES Y ACTIVADO EL PROTOCOLO POR PARTE DE DIRECCIÓN, PROCEDERÁ A:

- Notificar a padres o tutor legal.
- Derivar o denunciar (según sea el caso).



IMPORTANTE

Las agresiones que involucren lesiones exigen trasladar al estudiante a un centro asistencial y abordar la situación como accidente escolar. No se requiere la autorización de los apoderados, no obstante, deben ser notificados de manera inmediata.